

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00803

En acatamiento de lo ordenado en el art. 286 del C.G.P., el Juzgado,
RESUELVE:

- 1.- Corregir el auto que ordenó proseguir la ejecución adiado el 8 de mayo de 2023, en el sentido que el demandado se llama Oscar Armando Mora Gómez y no como quedó allí reseñado.
- 2.- En lo demás sigue enhiesta la providencia de la referencia.
- 3.- Por Secretaría liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 045 del 25 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8943a9daf6da5a67f33eda42eae41988446ab73a9c535abe501409df4f8a5da1**

Documento generado en 23/08/2023 09:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>